

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de agosto de 2021.

Se informa al señor Juez, que para el día 15/10/2021 a las 9:00 a.m., se encuentra programada diligencia de remate en el presente proceso.

De igual manera, me permito informar que el demandado William Cardenas Guerra presentó auto admorio del proceso de reorganización empresarial abreviado, de fecha 30/07/2021 proferido por la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales.

Sirvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo con Garantía Real
Rad. No.: 17380 31 12 001 2012 00239 00

SUSPENDE PROCESO Y ORDENA OFICIAR

Mediante diligencia de fecha 23/07/2021, el despacho fijó fecha para diligencia de remate para el día 15/10/2021 a las 9:00 de la mañana; sin embargo, el ejecutado William Cardenas Guerra presentó auto de admision de Reorganización Empresarial Abreviado, de fecha 30/07/2021 proferido por la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el artículo 161 del Código General del Proceso que preceptúa:

*"También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o **en disposiciones especiales**, sin necesidad de decreto del juez." (Subrayado del despacho).*

Por ello y toda vez que el presente proceso en contra del deudor, se persigue el pago de títulos valores suscritos con la entidad bancaria Bancolombia S.A., procederá el despacho suspender el presente proceso en los términos establecidos por la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales; esto es, hasta tanto se valide la confirmación del acuerdo el día 27/01/2022.

Para los fines pertinentes, se solicitará a la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales, comunique al presente despacho las actuaciones que se desplieguen en el trámite de la negociación, para los efectos pertinentes a que haya lugar.

Por secretaría ofíciase a la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales informando la presente decisión.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender el presente proceso de Ejecutivo con garantía real promovido por Bancolombia S.A. - cesionaria Olga Teresa Murillo Mosquera en contra de José William Cárdenas Guerra por lo indicado en la parte motiva de la presente providencia y hasta tanto se valide el acuerdo de pago.

SEGUNDO: Solicitar a la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales, comunique al presente despacho las actuaciones que se desplieguen en el trámite de la negociación, para los efectos pertinentes a que haya lugar.

TERCERO: Por secretaría ofíciase a la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales informando la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ